

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 069-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de enero del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 005-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 0007-2024-UNAJ/UC/RMC, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N° 0044-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024; Informe Jurídico N° 023-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024; Informe N° 027-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024; el Acuerdo N° 093-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 24 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N° 005-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que realizó el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, a fin de realizar coordinaciones y consultas con sectoristas del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR a fin de absolver temas sobre la creación y actualización del AIRHSP, que se realizó los días 11,12 y 13 de enero de 2024, por tal motivo solicita reembolso de gasto por el monto de S/ 632.80 (seiscientos treinta y dos y 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0007-2024-UNAJ/UC/RMC, de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Contabilidad, determina que de la verificación y revisión los comprobantes de pago son originales y están autorizados por la SUNAT, por el monto de S/ 632.80 (seiscientos treinta y dos y 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0044-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, a efectos de proceder con la atención de reembolso de viáticos y pasajes, solicitado por Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Jurídico N° 023-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se debe proceder al REEMBOLSO DE VIÁTICOS Y PASAJES, a favor del servidor HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, por haber sido debidamente autorizado para su viaje a la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 027-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección General de Administración, con opinión favorable de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, remite expediente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 093-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR, el reembolso de viáticos a favor del servidor HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, por el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, para las coordinaciones y consultas con sectoristas del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR a fin de absolver temas sobre la creación y actualización del AIRHSP, que se realizó los días 11,12 y 13 de enero de 2024, por el monto de S/ 632.80 (seiscientos treinta y dos y 80/100 soles);

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 069-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reembolso de viáticos a favor del servidor **HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA**, por el monto de **S/ 632.80** (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 80/100 SOLES); por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente acto resolutivo conjuntamente con el expediente en original a la Dirección General de Administración a efectos de proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor Hector Percy Pajsi Bautista.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



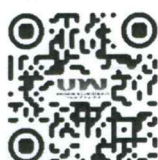
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
OCl.
Arch. /2024.

I-53-0007-2024



DMTA

Página 2 de 2